

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 184 -2017-MINAGRI-PSI

Lima,

15 MAY 2017

VISTO:

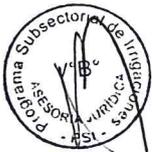
El expediente relativo a la Ampliación de Plazo Parcial N° 06, solicitada por el Consorcio Vallecito, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Localidades de Yanaquihua, Charco y Vallecito, del Distrito de Yanaquihua, Provincia de Condesuyos-Arequipa"; con Financiamiento del Fondo SIERRA AZUL (antes Fondo de Promoción del Riego en la Sierra- MI RIEGO);

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 005-2015-MINAGRI-PSI, derivada de la Licitación Pública N° 032-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 28 de octubre de 2015, el Contrato de Ejecución de Obra N° 091-2015-MINAGRI-PSI, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Vallecito (en adelante el Contratista) conformado por las empresas JERGO Contratistas y Consultores S.A.C. y Construcciones RUBAU S.A., para la ejecución de la Obra "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Localidades de Yanaquihua, Charco y Vallecito, del Distrito de Yanaquihua, Provincia de Condesuyos-Arequipa", por la suma de S/. 14' 010, 789.81, incluido el IGV, y un plazo de ejecución de 360 días calendario;

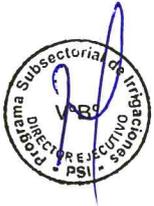
Que, mediante la Resolución Directoral N° 080-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 20 de marzo de 2017, se aprobó parcialmente la Ampliación de Plazo Parcial N° 04 por 30 días calendario solicitada por el Contratista, sustentada en la demora en emitirse el pronunciamiento sobre la procedencia de la Prestación Adicional N° 03 y su Presupuesto Deductivo Vinculado N° 02, lo que ha afectado la partida 03.05 Tratamiento de Cimentación (SLURRY TRENCH), al encontrarse dicha actividad dentro de la ruta crítica de la obra, ampliándose el término del plazo de ejecución contractual para el 29 de marzo de 2017;

Que, por la Resolución Directoral N° 126-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 17 de abril de 2017, se aprobó la Ampliación de Plazo Parcial N° 05 por 28 días calendario solicitada por el Contratista, sustentada en que continua la demora en emitirse el pronunciamiento sobre la procedencia de la referida Prestación Adicional N° 03 y su Presupuesto Deductivo Vinculado N° 02, ampliándose el término del plazo de ejecución contractual para el 26 de abril de 2017;



Que, mediante la Resolución Directoral N° 152-2017-MINAGRI-PSI, notificada con fecha 21 de abril de 2017 (según consta del cargo de recepción que obra en autos), se aprobó el Expediente Técnico de las prestaciones adicionales que generan el Presupuesto Adicional de Obra N° 03, en la suma de S/ 1 265 714.02, y su Presupuesto Deductivo Vinculado N° 02 por el importe de S/ 1 158 983,69, resultando un monto neto de S/ 106 730.33, y una incidencia de 0.76 %, y acumulada a la fecha de 1.66%, respecto al monto contractual, el mismo que se denomina “Impermeabilización de Cimentación y Cuerpo de Presa”;

Que, por la Carta N° 028-CV-RO/2017, presentada el 24 de abril de 2017, al Consorcio Supervisor Chancay, el Contratista solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 06 por 31 días calendario, amparándola en la causal prevista en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado “Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista”, sustentada en que continua la demora en emitirse el pronunciamiento sobre la procedencia de la Prestación Adicional N° 03 y su Presupuesto Deductivo Vinculado N° 02 referidos precedentemente, lo que ha afectado según señala, la correcta ejecución del plazo de la partida 03.05 Tratamiento de Cimentación (SLURRY TRENCH), al encontrarse dicha actividad dentro de la ruta crítica de la obra, lo que origina que se desplace la fecha del plazo de ejecución contractual en 165 días, entre la fecha que debería haberse iniciado la ejecución de la referida partida esto es el 11 de noviembre de 2016, al 26 de abril de 2017, según manifiesta; asimismo, solicita el reconocimiento de mayores gastos generales variables, y adjunta como medios probatorios, copias del cuaderno de obra, cartas, cronograma valorizado de obra, entre otros documentos;



Que, mediante la Carta N° 32-2017/CONS/APHJ-CONDESUYOS, presentada a la Entidad el 05 de mayo de 2017, el Consorcio Supervisor Chancay remite el “Informe de Supervisión Ampliación de Pazo N° 06”, a través del cual concluye luego de la evaluación realizada lo siguiente: *“Esta supervisión, luego de analizar y calcular en base a los hechos y documentos actuados, certifica que no procede 31 días de ampliación de plazo ya que la causal de sustentación no es válida ya que el expediente de adicional N° 03 está aprobado y comunicado a la Contratista desde el día 24 de abril del 2017, se concede 15 días de acuerdo a ley, para presentar la ampliación de plazo N° 07 para la ejecución del adicional N° 03 por 67 días calendarios”*; por lo que finalmente opina que *“Debe declararse procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06, por quince días calendario con cese de Causal cerrada, venciendo el 06 de mayo 2017 presentada por el contratista CONSORCIO VALLECITO”*;



Que, mediante el Informe Técnico N° 02-2017/IMS-JELS, de fecha 12 de mayo de 2017, la Ingeniera Juana E. Lugo Silva, profesional de Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Obra ha evaluado el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo Parcial N° 06, así como el informe de la Supervisión, concluyendo que el Contratista ha cumplido con los requisitos de fondo y forma que establecen los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en cuanto a la cuantificación de días, indica que se aprecia que el Contratista ha solicitado 31 días calendario de ampliación de plazo contabilizados desde el 24 de abril hasta el 27 de mayo del 2017, sin embargo señala, el Contratista no ha considerado los hechos y los documentos actuados, debido a que el expediente del Presupuesto Adicional N° 03 está aprobado mediante la Resolución Directoral N° 152-2017-MINAGRI-PSI, y notificado desde el día 21 de abril 2017, según se verifica del cuaderno de obra asiento 775 de la Supervisión de fecha 24 de abril 2017, razón por la cual indica, se cuantifica en 23 días calendario la afectación de la ruta crítica por la falta de aprobación del mismo, teniendo en cuenta que la Ampliación de Plazo N° 05 se sustentó en la afectación por dicha causal hasta el

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 184 -2017-MINAGRI-PSI

-2-

vencimiento de vigencia del plazo contractual previsto para el 29 de marzo de 2017 (Ampliación de Plazo N° 04), y del 30 de marzo al 21 de abril de 2017 (notificación de aprobación del Adicional N° 03) señala, se contabiliza dicho periodo de afectación en 23 días calendario, dándose por cerrada la causal que motivó la ampliación de plazo;

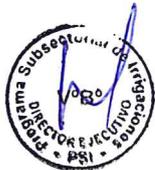
Que, la Ingeniera de Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Obra, en base al análisis realizado y conclusiones arribadas recomienda aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 06 por 23 días calendario, prorrogándose el término del plazo de ejecución contractual para el 19 de mayo de 2017;

Que, con el Informe N° 1162-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 12 de mayo de 2017, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego concordante con el informe técnico antes reseñado, recomienda aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo parcial N° 06 por 23 días calendario;

Que, mediante el Memorando N° 1367-2017-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 12 de mayo de 2017, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 06, y en base a los informes técnicos antes referidos, recomienda su aprobación parcial, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 288-2017-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 15 de mayo de 2017, opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la causal abierta en que el Contratista ampara su solicitud, se enmarca en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, se verifica que se ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que establece el artículo 201° del referido cuerpo normativo; sin embargo, en cuanto al plazo a otorgarse, las áreas técnicas han estimado en 23 día calendario la afectación de la ruta crítica por la causal invocada; por lo que, estando a las conclusiones y recomendaciones de las áreas técnicas competentes, se recomienda aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo parcial N° 06 por 23 días calendario, dándose por cerrada la causal que la motivó, al haber sido notificado el Contratista con fecha 21 de abril de 2017, con la Resolución Directoral N° 152-2017-MINAGRI-PSI, que aprobó el Presupuesto Adicional N° 03 y su Presupuesto Deductivo Vinculado N° 02, a través de la Carta N° 0371-2017-MINAGRI-PSI-OAF, que obra en autos, sin pronunciamiento respecto al reconocimiento de mayores gastos generales variables, por no corresponder en este estado;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo Parcial N° 06 por veintitrés (23) días calendario solicitada por el Consorcio Vallecito, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Localidades de Yanquihua, Charco y Vallecito, del Distrito de Yanquihua, Provincia de Condesuyos-Arequipa", prorrogándose el término del plazo de ejecución contractual para el 19 de mayo de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución a el Consorcio Vallecito, al Consorcio Supervisor Chancay, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo Tercero.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, a cargo de la gestión administrativa del contrato, para las actividades de índole administrativo de su competencia.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigación

ING. FÉLIX BERNABÉ AGAPITO AGOSTA
Director Ejecutivo